



## **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA 2018.**

### Artículo N° 1

De acuerdo al Artículo 4°, de la Ley General de Educación chilena, que señala que “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos”, el Director del Instituto Presidente Errázuriz junto al Consejo Docente, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de Educación Básica y Media del establecimiento. Este Reglamento será comunicado a todos los y las estudiantes, padres y/o apoderados(as) al inicio del año escolar y una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación.

### Artículo N°2

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el Instituto Presidente Errázuriz a todos los alumnos y alumnas de:

- 1° a 8° año Básico del establecimiento, considerando lo reglamentado por el MINEDUC en el decreto 511/1997.
- 1° a 4° año Medio del establecimiento, considerando lo reglamentado por el MINEDUC los decretos 112/99 para 1° y 2° medio y 83/01 para 3° y 4° medio.

### Artículo N°3

La calificación de una evaluación se expresa en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima para la aprobación de una asignatura el 4,0.

### Artículo N°4

El colegio se organiza a través de período escolar semestral.

### Artículo N°5

Para efectos de promoción se utilizan en su cálculo los siguientes promedios:

- a) Promedio Final Semestral de la Asignatura: Corresponde al promedio aritmético con aproximación a la décima, obtenido entre todas las evaluaciones semestrales de la asignatura.
- b) Promedio Final Anual de la Asignatura: El promedio final anual de cada asignatura es el resultado del promedio aritmético entre los dos promedios finales semestrales de la asignatura, con aproximación a la décima.
- c) Promedio Final General: El promedio final general del estudiante resulta del promedio aritmético entre todos los promedios finales de cada asignatura, con aproximación a la décima.

## Artículo N°6

Para el cálculo del promedio semestral, el número de calificaciones mínimas debe ser según tabla 1, siendo como mínimo una de ellas una calificación coeficiente 2.

NÚMEROS DE HORAS DE LA ASIGNATURA	NÚMERO MÍNIMO DE EVALUACIONES POR SEMESTRE
1 y 2 horas semanales	Mínimo 5 notas, incluyendo una evaluación coeficiente dos.
Entre 3 y 5 horas semanales	Mínimo 6 notas, incluyendo una evaluación coeficiente dos.
6 y 7 horas semanales	Mínimo 8 notas, incluyendo una evaluación coeficiente dos.
8 horas semanales	Mínimo 9 notas, incluyendo una evaluación coeficiente dos.

## Artículo N° 7

En el establecimiento se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- Evaluación Diferenciada: La evaluación diferenciada permitirá al/a la docente evaluar a sus estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE). Esta evaluación es autorizada por la Dirección, previo informe del Equipo de Evaluación Diferenciada del Colegio, que se fundamenta con certificados médicos e informe de especialistas, los cuales no deben tener parentesco con el/la estudiante. Cada certificado debe tener claramente identificada la causal de la evaluación diferenciada y el tratamiento. La autorización de esta evaluación es anual y para renovarla deben presentarse los documentos necesarios que ratifiquen la necesidad de continuar con este tipo de evaluación.

- Evaluación Formativa: Permite al/a la docente visualizar necesidades pedagógicas y metodológicas que ayuden al mejor éxito del proceso de enseñanza-aprendizaje. Las calificaciones asignadas formativamente NO inciden en el promedio semestral.

- Evaluación Diagnóstica: es la evaluación inicial del proceso de enseñanza y aprendizaje del año académico, su objetivo es conocer el nivel académico en que se encuentran los estudiantes. Las calificaciones asignadas diagnósticamente son conceptuales, definiéndose con “L” (logrado) y “NL” (no logrado), las que NO inciden en el promedio semestral. Esta evaluación se realiza en todas las asignaturas, incluyendo los talleres.

Evaluación Parcial: Es una evaluación coeficiente 1 y permite medir el nivel de logros de los objetivos en tránsito. Las calificaciones asignadas parcialmente inciden en el promedio semestral.

- Evaluación Global: Es una evaluación coeficiente 2 y tiene como propósito medir el logro de los objetivos semestrales de especial relevancia. Las calificaciones asignadas globalmente inciden en el promedio semestral.

## Artículo N° 8

Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso, Orientación y Talleres Curriculares son evaluadas conceptualmente definiéndose con “MB” (muy bueno), “B” (bueno), “S” (suficiente) e “I” (insuficiente) y NO inciden en la promoción.

#### Artículo N° 9

El logro de los OFT se expresará en conceptos y se referirá a las dimensiones contempladas en el Decreto 220/98 (crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, la persona y su entorno). El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Personalidad, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados(as).

#### Artículo N°10

Para realizar los tipos de evaluación se utilizarán, entre otros, procedimientos como: pruebas escritas, trabajos de investigación, informes escritos, disertaciones, representaciones, interrogaciones orales y experiencias prácticas.

#### Artículo N°11

La inasistencia a una evaluación debe ser justificada por el/la apoderado/a ante Inspectoría General entregando los antecedentes, médicos u otro tipo, requeridos por el establecimiento. El/La docente a quién el/la estudiante debe una evaluación puede:

- a) Tomar la evaluación inmediatamente, sin previo aviso, cuando el(la) estudiante retorne a sus clases
- b) Fijar fecha y hora posterior para la evaluación atrasada.

#### Artículo N°12

Para la promoción se debe cumplir con los siguientes criterios:

- Aprueba todo(a) estudiante que cumple con un mínimo de 85% de asistencia anual
- Aprueba todo(a) estudiante que obtiene promedio final semestral 4,0 o superior en todas las asignaturas
- Aprueba todo(a) estudiante que en una asignatura obtenga un promedio final semestral 3,9 o inferior, pero tenga un promedio final general igual o superior a 4,5
- Aprueba todo(a) estudiante que en dos asignaturas obtenga promedio final semestral 3,9 o inferior, pero que tenga un promedio final general igual o superior a 5,0

#### Artículo N°13

La Dirección del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del(de la) Profesor(a) Jefe del curso, de los(las) alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de apoyo y/o trabajo realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

#### Artículo N°14

Para 3°M y 4°M, si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, los y las estudiantes serán promovidos(as) siempre que tenga un promedio final general 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje reprobados.

#### Artículo N°15

El Director del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores del Curso, tiene la potestad de decidir la promoción o reprobación de un/a estudiante que se encuentra en algunos de los siguientes puntos:

- Porcentaje menor al 85% de asistencia, por causas justificadas, las que se detallan en el art. N° 16, letra a., del presente reglamento.
- Finalización anticipada del año escolar por causa justificada, las que se detallan en el art. N° 16, letra b., del presente reglamento.

#### Artículo N°16

Letra a:

La promoción del Año Lectivo de un estudiante, con una asistencia menor al 85%, se realizará en los siguientes casos:

1. En caso de enfermedad, la inasistencia debe estar justificada con los certificados médicos respectivos, siendo estos originales y con el especialista acorde a lo diagnosticado, dicho documento debe ser entregados en un plazo no superior a 72 horas de la inasistencia, pasado este plazo, no será considerado dentro de los días justificados para su promoción.
2. En caso de ausencia del estudiante de la Región Metropolitana de Chile (viaje), debe poseer autorización del Director del Establecimiento, el cual será informado a través de carta impresa o digital, indicando tiempos, razones y la solicitud de su consentimiento para la ausencia a clases del estudiante.
3. En caso que la inasistencia del estudiante sea por reglamento interno del colegio (suspensión), estas son consideradas dentro de las inasistencias que se puedan justificar.

Letra b:

El Cierre Anticipado del Año Lectivo solicitado por un(a) alumno(a) debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener realizado a lo menos un semestre completo, con el registro de notas y promedios en el libro electrónico de clases, en todas las asignaturas del plan de estudios.
2. El (La) apoderado(a) debe solicitar el Documento de Cierre Anticipado a UTP, dicha solicitud:
  - a. En caso de enfermedad como causal debe venir respaldada por los certificados originales del o de los médicos especialistas, que no posean relación familiar de ningún grado con el estudiante, señalando claramente tratamiento e imposibilidad de continuar en el sistema educativo.
  - b. En caso de viaje al extranjero como causal debe venir respaldada por documento original que explicita causa del viaje, prolongación del mismo, señalando claramente que alumno(a) tiene imposibilidad de permanecer en Chile estudiando.

c. En caso de cambio de domicilio del grupo familiar, sólo procede cierre anticipado cuando en el colegio se ingresa certificado de asistencia social municipal del nuevo domicilio, señalando que no existe vacante para que el estudiante prosiga sus estudios anuales en esa nueva dirección familiar.

#### Artículo N°17

En el establecimiento no existe la eximición de una asignatura, los(as) alumnos(as) que presentan NEE, serán evaluados diferenciadamente. Esto también aplica en Educación Física, donde será posible la eximición de la parte práctica, previa certificación médica, pero existirá evaluación teórica de los contenidos desarrollados en la asignatura.

#### Artículo N°18

Las evaluaciones de un curso pueden ser calendarizadas en días consecutivos. En un día se puede calendarizar máximo dos evaluaciones, siendo SOLO una de ellas una evaluación coeficiente 2.

#### Artículo N°19

El (La) estudiante tiene derecho a conocer el resultado de una evaluación en un período máximo de 10 días hábiles. En este plazo la evaluación debe estar consignada en el Libro Electrónico de Clases.

#### Artículo N°20

El Docente no podrá aplicar un nuevo instrumento evaluativo, si no ha dado a conocer los resultados del procedimiento anterior y aclaradas las dudas de alumnos y alumnas.

Artículo N°21 Se aplicará un sistema de pruebas de nivel que permitirá ir evaluando el proceso de enseñanza y aprendizaje. La metodología será la siguiente:

Letra a:

A inicio de año lectivo, UTP confeccionará calendario de evaluaciones diagnósticas para aplicarse de prekinder a 4° medio. Cada docente determina contenido(os) y elabora el instrumento. El formato de esta prueba será de selección múltiple y desarrollo.

Letra b:

A finales de cada semestre, UTP confeccionará calendario de evaluaciones finales para aplicarse de prekinder a 4° medio. Cada docente determina contenido(os), coeficiente y elabora el instrumento. El formato de esta prueba será de selección múltiple y desarrollo.

#### Artículo N°22

Cualquier modificación de fecha de una evaluación calendarizada deberá ser visada por UTP, y el docente debe informar a través de agenda electrónica a los apoderados(as).

#### Artículo N°23

Al inicio de cada semestre, cada docente entregara al estudiante el Programa de su asignatura.

#### Artículo N°24

La situación final de cada estudiante deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso cada estudiante recibirá un certificado anual de estudios indicando currículo cursado y situación final.

#### Artículo N°25

A través del año lectivo el establecimiento entregará resultados evaluativos oficiales en reuniones y proceso de entrevistas a los(as) apoderados(as).

#### Artículo N°26

Los estudiantes de Ed. Media deben elegir por una de las Artes: Artes Musicales o Artes Visuales. La elección tiene los siguientes considerandos:

- a. Los (Las) alumnos(as) podrán durante el mes de Marzo familiarizarse con la asignatura para verificar si la elección está de acuerdo a sus aptitudes y habilidades, en este período el/la estudiante se puede cambiar de asignatura artística, aceptando que puede ser evaluado en clases. Desde el primer día hábil del mes de abril, no se permitirán cambios de ningún tipo.
- b. Los(Las) alumnos(as) que ingresen al colegio luego del mes de abril y durante el primer semestre deberán escoger en el momento de su matrícula la asignatura artística a cursar según sus aptitudes y habilidades, no podrán cambiarse hasta el término de semestre.
- c. Los (Las) alumnos(as) que finalizado el primer semestre y antes de iniciado el segundo semestre podrán cambiarse de asignatura artística. El cálculo del Promedio Anual de Educación Artística se realiza entre los promedios semestrales de las artes cursadas.
- d. Los(Las) alumnos(as) que ingresen al colegio luego de iniciado el segundo semestre deberán escoger en el momento de su matrícula la asignatura artística a cursar según sus aptitudes y habilidades, no podrán cambiarse hasta el término de semestre.

#### Artículo N°27

El Colegio ofrece a cada alumno(a) de 3°M y 4°M elección de Plan de Formación Diferenciada: Los (Las) alumnos(as) de 3°M deberán optar entre el Plan Diferenciado Humanista o Científico. El Plan Diferenciado Humanista está formado por las asignaturas: Lenguaje y Sociedad; y Ciencias Sociales y Realidad Nacional.

El Plan Diferenciado Científico está formado por las asignaturas: Evolución, Ecología y Ambiente; Mecánica; Algebra y Modelos Analíticos; y Química I.

Los (Las) alumnos(as) de 4°M deberán optar entre el Plan Diferenciado Humanista o Científico. El Plan Diferenciado Humanista está formado por las asignaturas: La Ciudad Contemporánea; y Literatura e Identidad.

El Plan Diferenciado Científico está formado por las asignaturas: Célula, Genoma y Organismo; Termodinámica; Funciones y Procesos Infinitos; y Química II.

La elección tiene los siguientes considerandos:

- a. Los (Las) alumnos(as) podrán durante el mes de Marzo familiarizarse con el Plan de Formación Diferenciada para verificar si la elección está de acuerdo a sus aptitudes y habilidades, en este período el/la estudiante se puede cambiar de plan diferenciado, aceptando que puede ser evaluado en clases. Desde el primer día hábil del mes de abril, no se permitirán cambios de ningún tipo.

- b. Los(Las) alumnos(as) que ingresen al colegio luego del mes de abril y durante el primer semestre deberán escoger en el momento de su matrícula el Plan de Formación Diferenciada a cursar según sus aptitudes y habilidades, no podrán cambiarse hasta el término de semestre.
- c. Los (Las) alumnos(as) que finalizado el primer semestre y antes de iniciado el segundo semestre podrán cambiarse de Plan de Formación Diferenciada. En este caso, los promedios semestrales de las asignaturas diferenciadas cursadas, generan un promedio semestral, que es consignado como primer promedio semestral en la nueva asignatura diferenciada.
- d. Los(Las) alumnos(as) que ingresen al colegio luego de iniciado el segundo semestre deberán escoger en el momento de su matrícula el Plan de Formación Diferenciada a cursar según sus aptitudes y habilidades, no podrán cambiarse hasta el término de semestre.

#### Artículo N° 28

Los/Las estudiantes que se encuentren en categoría de “deportistas destacados”, deben presentar certificado de su Federación donde se acredite su participación activa.

El Establecimiento autorizará todas las solicitudes formales realizadas por la Federación para participar en los encuentros deportivos que se requieran en su especialidad.

En caso de que las fechas coincidan con alguna evaluación académica, el equipo docente coordinará con el/la estudiante la rendición de la evaluación atrasada según lo establecido en el presente reglamento.

#### Artículo N° 29

Los/Las estudiantes tendrán derecho a repetir de curso en una oportunidad por nivel (es decir, una vez en enseñanza básica y una vez en enseñanza media), no siendo necesario que sea el mismo curso o años consecutivos dentro del mismo nivel (Art. 11 de LGE).

El/La estudiante que repruebe por primera vez en un nivel, puede matricularse en el colegio, siempre y cuando exista vacante en el curso, pues se prioriza a los(as) alumnos(as) promovidos del curso anterior en el colegio.

#### Artículo N° 30

En el caso, que un alto porcentaje de estudiantes obtengan nota inferior a 4.0 en alguna evaluación, esta no se repetirá, debido al trato y entrega de los contenidos para la adquisición de las habilidades evaluadas por el docente de la asignatura.

## Anexo

### PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El siguiente documento tiene la finalidad de estipular y establecer requisitos y procedimientos del Colegio Instituto Presidente Errázuriz para aplicar evaluación diferenciada en alguna o varias asignaturas correspondientes al plan de estudio a los estudiantes que lo soliciten.

#### I. Fundamentación:

1. La evaluación diferenciada se entiende como un recurso que el/ docente emplea al evaluar a los y las estudiantes, que presentan barreras y/o dificultades para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presente el (la) estudiante. Implica aplicación de estrategias, antes, durante y después de la evaluación, considerando como eje central la inclusión. La evaluación diferenciada se caracteriza por ser temporal, ya que las dificultades se proyectan como superables en el tiempo, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

#### II. Objetivos de la evaluación diferenciada

1. Favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes, considerándola como un medio efectivo para lograr objetivos planteados en el plan de estudios de acuerdo al nivel.
2. Apoyar a los y las estudiantes durante el tiempo establecido, para la superación de las barreras, debiendo este recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos y/o internos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

#### III. De los requisitos

1. El Colegio Instituto Presidente Errázuriz, aplicará evaluación diferenciada a todos/as aquellos/as estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias, derivadas de los siguientes diagnósticos entregados en un certificado por el profesional pertinente:

- Trastorno específico del lenguaje
- Trastorno por déficit atencional con y sin hiperactividad
- Dificultad específica del aprendizaje
- Rendimiento intelectual limítrofe

2. También pueden acceder a evaluación diferenciada, todas aquellas necesidades emergentes que afecten el aprendizaje, tales como:

- Problemas emocionales
- Situaciones familiares especiales



- Embarazo
- Problemas psicológicos respaldados por el especialista pertinente.

3. Acceden a evaluación diferenciada, los estudiantes que integran el Programa de Integración Escolar, en tales casos, es el equipo de aula del curso del estudiante integrado el que define los apoyos que recibirá el alumno, según su diagnóstico y rendimiento, de acuerdo a la normativa del Decreto N°170 de los Programas de Integración Escolar (PIE).

4. Los certificados solicitados para evaluación diferenciada, los hace llegar cada apoderado/a a la Encargada de Evaluación Diferenciada. Este certificado servirá para fijar estrategias de apoyo individuales para cada caso o argumentar las causas del porque no efectuar la evaluación diferenciada. Dicha documentación se refiere a:

Protocolo de solicitud de evaluación diferenciada

- Pauta individual de evaluación diferenciada, completada por el/la profesor/a titular del curso y/o de asignatura
- Protocolo de evaluación diferenciada firmado por el/la apoderado/a solicitante
- Carta compromiso firmado por apoderado/a solicitante y responsable del/de la estudiante.
- Certificados médicos y/o informes (psicólogo, neurólogo, psicopedagoga, psiquiatra, etc.)

5. El/La profesor (a) jefe, los y las docentes del/de la estudiante llenarán la “pauta individual de evaluación diferenciada” según el conocimiento que tengan del/de la estudiante durante las horas que trabajan con él o ella.

6. Con los antecedentes recopilados se define y elabora un informe de evaluación diferenciada determinando las estrategias con la finalidad de atender a las necesidades del/de la estudiante. Dicho informe se entregará al/a la apoderado/a y docentes, 15 días hábiles, después de presentados los antecedentes.

7. La evaluación diferenciada puede ser solicitada durante todo el año, con una duración máxima al término del año lectivo cursándose.

8. El apoderado del/de la estudiante afecto a evaluación diferenciada deberá firmar un Compromiso con las estrategias de evaluación diferenciada que se aplicaran en el proceso de enseñanza y aprendizaje del/de la estudiante. Este compromiso involucra a cada firmante un cumplimiento con los apoyos externos (controles con especialistas y apoyo en el hogar) y a mantenerse involucrado en el proceso escolar de su pupilo/a. Los padres y/o apoderados se comprometen a mantener el tratamiento especializado del o la estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo/a esté dentro de los rasgos requeridos. Los/Las estudiantes que deben comprometerse con la evaluación diferenciada como agentes

activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada en el establecimiento, como lo indica el reglamento del Colegio Instituto Presidente Errázuriz.

9. La evaluación diferenciada que se defina será un compendio entre lo que solicita el profesional informante que respalda el diagnóstico y lo que el Colegio decide y puede efectivamente realizar con los recursos humanos y de infraestructura disponible.

10. La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de evaluación y promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

La evaluación diferenciada se revoca si los documentos utilizados para su solicitud tienen vicios de legalidad.

Compromiso

Yo \_\_\_\_\_

RUN: \_\_\_\_\_ Apoderado/ a de: \_\_\_\_\_

Alumno/a del \_\_\_\_\_ del Colegio Instituto Presidente Errázuriz,

Declaro estar en conocimiento, por medio de su lectura y análisis, del Protocolo de Procedimiento de Evaluación Diferenciada de este colegio, junto con ello acepto y me comprometo a cumplir lo que en él se especifica. Además de recopilar los antecedentes que se solicitan para establecer la evaluación diferenciada